

# Código de Ética Industrial (CODEI)



Asociación de Industrias de la República Dominicana



# Código de Ética Industrial (CODEI)

aird 

*República Dominicana,  
Noviembre, 2010*



# Presentación

La Asociación de Industrias de la República Dominicana, Inc. (AIRD) estima de gran importancia esta iniciativa que busca fomentar un comportamiento ético y responsable de las empresas.

Este Código de Ética Industrial se produce en un momento en que pareciera ser que muchos valores de nuestra sociedad están en juego y que la equidad social se encuentra cada vez más lejos. El enriquecimiento rápido e ilícito, el individualismo, la deslealtad en los negocios, la impunidad y debilidad institucional, la agresividad y la violencia como pautas comunes de conducta, la violación a las normas jurídicas con facilidad espantosa... son sólo algunos de los elementos que nos dicen que vivimos en una sociedad que se redefine, que se transforma, pero no siempre en la dirección correcta.

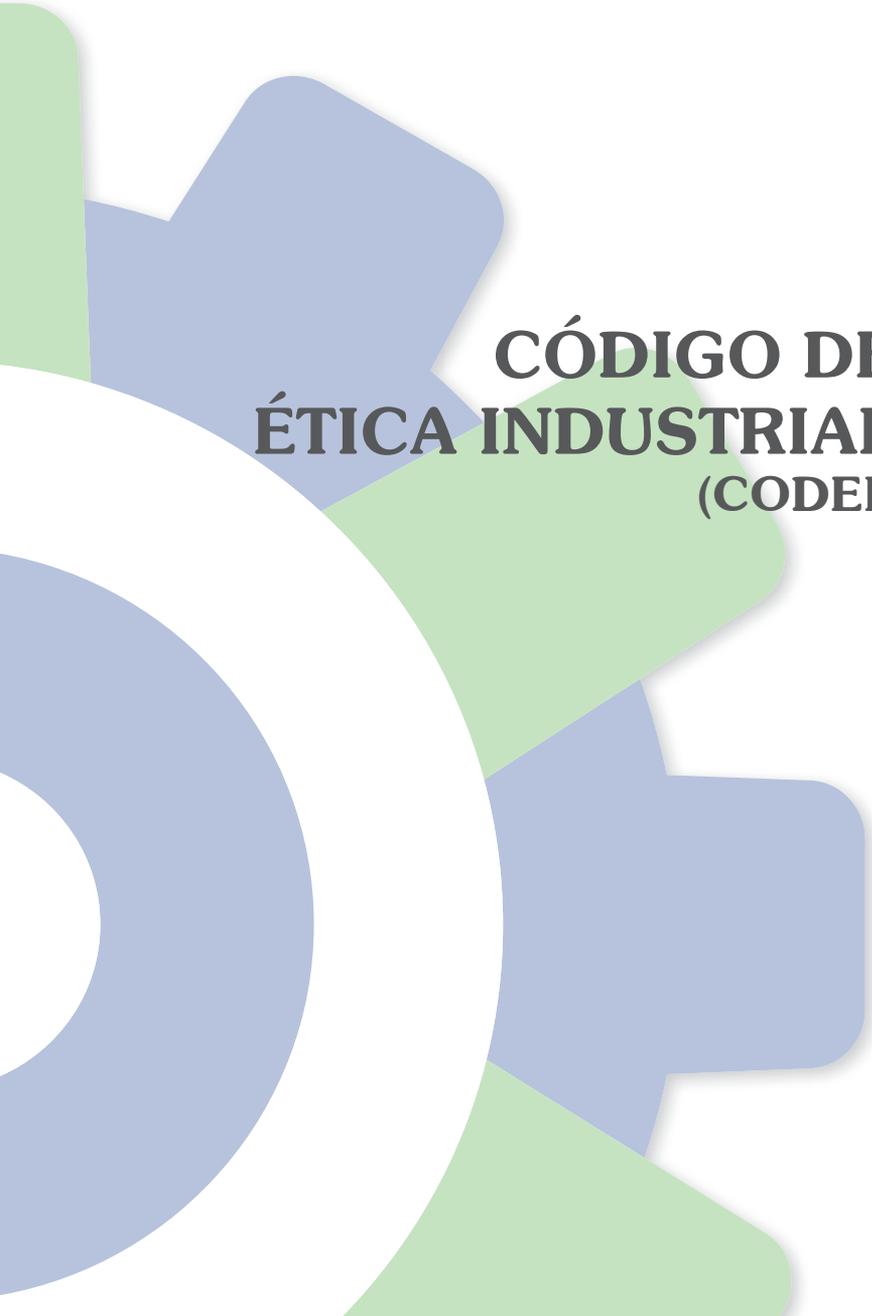
Estas y otras pautas negativas pueden ser enfrentadas a través de la ética empresarial, para de este modo reducir las prácticas corruptas que dañan nuestra economía y sociedad, sirviendo de guía a quienes componen nuestras empresas o se relacionan con ellas.

Como institución, nunca hemos esquivado nuestra responsabilidad de apoyar cambios que impliquen transformaciones para hacernos una sociedad más justa y equitativa; pero para lograr los cambios siempre es necesario empezar con el ejemplo. Por ello hemos promovido la elaboración de este Código de Ética Industrial, como un esfuerzo más del sector empresarial para fomentar la responsabilidad social corporativa y las buenas prácticas empresariales, específicamente para el Sector Industrial; pues hemos partido de insumos e iniciativas previas emprendidas hace varios años por empresas y otras instituciones empresariales, entre ellas el CONEP junto a ANJE.

Considero que en el mundo en que vivimos, sería un suicidio empresarial no adoptar pautas de conducta corporativa que nos garanticen la sostenibilidad a largo plazo. Apelo a los directivos de empresas industriales para que adopten este Código de Ética Industrial, que lo hagan suyo, que dediquen esfuerzos para que sea asumido al interior de cada organización, y que refuercen el cumplimiento de lo establecido, para que la presión por resultados no les lleve a obviar los compromisos.

Les garantizo que un comportamiento empresarial ético tiene retornos positivos en lo financiero, en lo social y en la satisfacción de los que componemos las empresas. Es, además, un medio para hacer de cada empresa una organización estable, próspera, en la cual muchos desearán trabajar en ella y permanecer en ella. ¡Asumamos juntos este reto!

Manuel Diez Cabral  
Presidente



**CÓDIGO DE  
ÉTICA INDUSTRIAL  
(CODEI)**



# Preámbulo

Las acciones u omisiones de las empresas y de las personas que forman parte de ellas, repercuten de manera positiva o negativa en otras empresas, otras personas y en la sociedad.

Por ello la ética constituye un elemento crucial en el comportamiento de toda persona y organización empresarial. Cada decisión que se asume involucra la ética, ya sea que se trate de negociaciones con proveedores o con trabajadores, de nuevas inversiones, de producir algún nuevo producto o de promocionar un producto o servicio.

En un esquema de globalización, la ética le permite a las empresas enfrentar con mayor eficiencia la competencia internacional, pues la ética corporativa puede ser una fuente de ventajas competitivas.

La adopción de valores éticos comunes en las organizaciones empresariales, logran evitar prácticas corruptas que destruyen valor y dañan la economía y la sociedad.

Las circunstancias que rodean a las empresas, hoy en día, las empujan a adoptar respuestas globales y proactivas, que respondan a las demandas de una sociedad cada vez más exigente y a las de consumidores más racionales.

El Sector Industrial no escapa a esas circunstancias y, estando consciente de que los cambios que se requieren no sólo entrañan aspectos legislativos y de orden público, se aboca a establecer un **Código de Ética Industrial** que represente un marco de acción que rijan la conducta de las empresas industriales y los recursos humanos que las integran, apegados a la moral y la ética.

Un Código de Ética a menudo se enfoca en temas sociales. Puede establecer principios generales sobre las creencias de las organizaciones en asuntos tales como la misión, la calidad, la privacidad o el entorno. Puede, incluso, delinear procedimientos para determinar si ha habido una violación del código y, de ser así, qué remedios se imponen. La efectividad de tales códigos de ética depende de cuán firme la gerencia lo apoye con sanciones y recompensas, en uno u otro caso.

En el caso de un **Código de Ética Industrial** hablamos de la ética corporativa, que es una forma de ética aplicada al ámbito profesional, que examina los principios éticos y la moral o los problemas éticos que surgen en el ambiente de las organizaciones empresariales y/o industriales.

La ética en las industrias puede ser tanto una disciplina normativa como descriptiva. Como práctica corporativa es fundamentalmente normativa. Y en este principio se enmarca este compromiso que asume todo el Sector Industrial, sean accionistas, directivos, empleados u obreros que, con una práctica de lealtad

a los principios que este código encierra, hacen del Sector Industrial Dominicano un sector que da ejemplos de prácticas cónsonas con la moral heredada de los fundadores de la República.

La **Asociación de Industrias de la República Dominicana, Inc.** – AIRD – está comprometida en procurar que la conducta de sus empresas industriales miembros, se distinga por su apego a los principios que establece este **Código de Ética Industrial.**





Parte I

# **Generalidades**



# Capítulo 1 Introducción

## **Artículo 1. Qué es el CODEI.**

**1.1** La ética empresarial está en el centro de las actividades de la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD) y la responsabilidad social corporativa es la estrategia de negocios por excelencia de sus empresas asociadas, ante los consumidores, la comunidad y el medio ambiente, los empleados, las instituciones del Estado, los medios de comunicación, proveedores, agentes industriales, accionistas y acreedores.

**1.2** A lo largo de su historia, la AIRD se ha esforzado, cada vez más, por mantener los más altos estándares de conducta ética institucional, compartida con sus empresas miembros; así como de acompañar e innovar en materia de mejores prácticas. El objetivo final ha sido siempre el desarrollo sostenible de la República Dominicana y de la Región, como forma de garantizar la propia sostenibilidad.

**1.3** De ahí la justificación de este **Código de Ética Industrial** (CODEI). Adoptarlo constituye una decisión importante que hay que tomar en serio. Se pretende que todas las industrias asociadas a la AIRD, al hacerse promisorias del CODEI, operen implementando las mejores prácticas éticas conocidas.

**1.4** El presente **Código de Ética Industrial** (CODEI), es un conjunto de principios y normas de conducta, generales y específicas, a ser promovidas y cumplidas por el Sector Industrial.

### **Artículo 2. Propósito.**

**2.1** El propósito original del **Código de Ética Industrial** es garantizar que la AIRD, al igual que, idealmente, cada una de sus empresas asociadas, se adhieran y respondan a los más altos estándares, a los valores y mejores prácticas de responsabilidad ética a nivel global.

**2.2** Finalmente, se proponen criterios para el fomento y formación eficiente de conglomerados industriales o *clusters*, de los productos de origen dominicano.

### **Artículo 3. Alcance.**

**3.1** El CODEI tiene una duración indefinida. Eventualmente, por iniciativa del Consejo Directivo de la AIRD, se podrán promover modificaciones o ampliaciones a su contenido.

**3.2** El presente código no sustituye las normas legales vigentes en la República Dominicana, ni las leyes de otras jurisdicciones en el extranjero, en las cuales los productos de las empresas y asociaciones industriales son comercializados; o bien, donde las empresas realizan cualquier otra actuación de negocios. En virtud de ello, las empresas industriales deberán dar fiel cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que se refieran a las diferentes actuaciones reguladas por este código.

**3.3** En caso de que alguna disposición de ley difiera de las contenidas en el presente código, las primeras son consideradas como normativa prevaleciente. Asimismo, cuando las leyes contengan un estándar de cumplimiento mayor al señalado en el presente código, se deberá cumplir a cabalidad el estándar de ley, en cualquier caso.

## Capítulo 2

# Principios y valores del Sector Industrial

### **Artículo 4. Principios.**

Los principios de Productividad, Competitividad y Transparencia son disposiciones de carácter general que rigen el presente CODEI. En tal sentido, son valores innegociables del Sector Industrial.

### **Artículo 5. Productividad.**

**5.1** La Productividad es el principio rector de la actividad empresarial; procura maximizar la rentabilidad de los negocios, a través de una mezcla eficiente de los recursos de capital, el desarrollo de adecuadas políticas de gestión humana y la búsqueda constante de la calidad e innovación en una dimensión competitiva, en procura del bienestar social.

### **Artículo 6. Competitividad.**

**6.1** La Competitividad es el fin ulterior al que debe conducir el principio de Productividad, pues la misma

hace posible la maximización de todos los recursos al alcance de la empresa industrial, cuyos resultados, tanto en el plano nacional como en el internacional, en un mundo globalizado, requieren cada vez más del principio de la Competitividad.

### **Artículo 7. Transparencia.**

**7.1** La Transparencia es un principio fundamental del Sector Industrial, el cual se despliega en todas las relaciones de negocios, con todas las personas y entidades que conforman el círculo de interés del Sector en todo su entorno.

**7.2** Implica el compromiso de actuar con la debida transparencia en el accionar frente a consumidores, empleados, organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales; instituciones del Estado Dominicano y de otros Estados, medios de comunicación, proveedores, competidores, inversionistas y acreedores.

### **7.3 Constituyen además principios fundamentales del presente Código:**

- a) El estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico dominicano en sus diferentes jerarquías: La Constitución, los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República Dominicana, las leyes adjetivas, decretos y reglamentos; de igual manera, las normas extranjeras que resulten aplicables por efecto de la comercialización internacional de los productos y servicios, en adición a todas las demás actividades de negocio emprendidas en el extranjero.
- b) El respeto de las formas operativas del gobierno corporativo, velando en especial por los accionistas, minoristas o no.

- c)** El fomento del libre mercado, dentro y fuera del país, rechazando prácticas desleales de competencia.
- d)** La promoción en el ámbito laboral de la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género, raza, religión u otra calificación.
- e)** La aceptación y ejemplificación de los principios propios de Responsabilidad Social Corporativa puestos en la práctica cotidiana; particularmente, el respeto a su empleomanía, directivos, accionistas, comunidades en su entorno de influencia, medio ambiente y el país como un todo.





Parte II

**Normas  
Específicas de  
Comportamiento**



## Capítulo 3

# Relaciones con los consumidores

### **Artículo 8. Protección al consumidor.**

**8.1** El Sector Industrial, en reconocimiento de los derechos y garantías que tutelan determinados intereses económicos, de salud, seguridad, información, reclamación y organización a los consumidores, declara su fiel propósito de desarrollar estándares y programa de revisión y auditoría de procesos de fabricación, compra-venta, promoción, publicidad y servicios post-venta, para anticipar y promover estándares de producción que cumplan con el objetivo de ley de protección al consumidor, a criterio de las autoridades encargadas de su administración y control, y que al mismo tiempo, sean coherentes con los principios de Integridad y Productividad que dirigen este cuerpo normativo.

## Capítulo 4

# Relaciones con la comunidad y el medio ambiente

### **Artículo 9. Responsabilidad Social Corporativa.**

**9.1** Como buen vecino de las comunidades donde operan y como parte de la responsabilidad social corporativa, las empresas del Sector Industrial participan directamente y a través de organizaciones de la sociedad civil y ONGs reconocidas, en programas y actividades que promuevan la integración, el desarrollo y la mejoría de la calidad de vida de las comunidades.

### **9.2 Dicha participación se sujeta a los siguientes criterios:**

- Planificar el objetivo social de las ayudas a la comunidad.
- Evitar generar falsas expectativas de solución de problemas y limitaciones de las comunidades.

- Contemplar programas, acciones o patrocinios que complementen la política social del Estado y las iniciativas comunitarias.

**9.3** Como parte de la responsabilidad social, se velará porque las campañas publicitarias del Sector Industrial promuevan el rescate de valores y la equidad social, lleven a la reflexión sobre la familia en su papel protagónico en la sociedad y de cómo mejorar y valorar el medio ambiente a favor del presente para un mejor futuro.

## **Artículo 10. Armonía con el Medio Ambiente.**

**10.1** Al momento de desarrollar procesos productivos, el Sector Industrial procurará una armonización entre las necesidades de mantener una oferta sostenida, conforme los requerimientos de la demanda internacional, con el mantenimiento y mejora del medio ambiente, en provecho de una mejor calidad de vida para todos, en el presente y para generaciones futuras.

**10.2** El Sector Industrial capacitará y sensibilizará continuamente a su personal en el cuidado del medio ambiente en las comunidades donde opera y desarrollará programas, políticas y entrenamientos orientados a reducir el impacto que generan al medio ambiente sus operaciones.

## Capítulo 5

# Relaciones con los empleados

### **Artículo 11. Empleado del Sector Industrial.**

**11.1** El Sector Industrial reconoce que su capital humano es el activo más importante de sus empresas.

**11.2** Se promueve que el empleado industrial conozca este CODEI y que se rijan por una conducta basada en principios y valores que contribuyan con su trabajo al logro de los objetivos de la empresa y a su crecimiento personal y profesional.

### **Artículo 12. Protección del patrimonio de la empresa.**

**12.1** Se estimula al empleado industrial a proteger los bienes del Sector Industrial, los cuales deben ser utilizados en forma adecuada y eficiente.

**12.2** En la medida permitida por la legislación aplicable, el Sector Industrial se reserva el derecho a controlar e inspeccionar el modo en que los empleados utilizan sus activos, incluido el derecho a inspeccionar todos los correos electrónicos institucionales y archivos mantenidos en la red de las computadoras de las empresas.

### **Artículo 13. Conflictos laborales.**

Se reconocen las libertades y derechos humanos fundamentales y las prácticas laborales justas que establecen las normativas nacionales e internacionales en las cuales se refleja la política operacional del Sector Industrial.

### **Artículo 14. Información confidencial.**

**14.1** Se considera información confidencial aquella que, a criterio de la empresa, no es, ni debe ser, de conocimiento público. La misma incluye secretos comerciales, planes de negocio, comercialización y servicios, puntos de vista del consumidor, ideas de ingeniería y fabricación, recetas o fórmulas de productos, diseños, bases de datos, registros, información sobre sueldos y cualquier otra información financiera o de otra índole clasificada como tal.

**14.2** El éxito del Sector Industrial recae, en importante medida, en el uso adecuado, eficiente y oportuno, de la información confidencial, por lo que constituye un patrimonio de importante valor y cuidado para evitar divulgación no autorizada a terceros.

**14.3** Las empresas del Sector Industrial integran, a sus políticas laborales, criterios reglamentarios y sistemas de consecuencias, para la protección de la información confidencial, más allá del tiempo en que el empleado permanezca vinculado a la empresa.

**14.4** El Sector Industrial respeta el interés de los miembros de proteger su información confidencial.

## **Artículo 15. Seguridad Industrial y Salud Laboral.**

**15.1** Ninguna actividad industrial es tan urgente o importante para que se realice de forma insegura. En tal sentido, se promueve la cultura de seguridad industrial y salud laboral.

**15.2** Se observan los principios y estándares, reconocidos local e internacionalmente, para la seguridad industrial, en cada rama de la producción. Esto implica la elección de programas y sistemas adecuados para proteger a las personas, bienes y el medio ambiente en el entorno de las instalaciones industriales.

**15.3** El Sector Industrial, a través del diseño de programas de higiene y salud laboral, procura facilitar condiciones seguras y saludables en provecho de sus empleados, contratistas, visitantes, la comunidad donde opera, así como del patrimonio de la empresa.

## Capítulo 6

# Relaciones con las instituciones del Estado y los medios de comunicación

### **Artículo 16. Interacción con autoridades gubernamentales.**

Las operaciones del Sector Industrial requieren de una amplia interacción con las instituciones y autoridades del Estado Dominicano, en calidad de entes regulados, administrados y contribuyentes, con derechos y deberes reconocidos en la Ley. Así mismo, el Sector Industrial se relaciona con las instituciones y autoridades estatales dominicanas y de otros Estados, en calidad de proveedor, cliente, socio, facilitador y promotor. En todo momento, esa interacción debe apegarse a las leyes, así como a los principios y valores promovidos en el presente código.

## **Artículo 17. Soborno y corrupción.**

**17.1** El Sector Industrial, sus empleados y mandatarios, rechazan toda forma de soborno y corrupción. Por tal motivo, ni en forma directa o a través de intermediarios, ofrecerán ni prometerán un favor personal o financiero impropio o de otro tipo de favor, a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, sea público o privado.

**17.2** Por lo tanto, las empresas del Sector Industrial establecerán políticas claras y definidas sobre la honestidad en el manejo de las relaciones con terceros, incluyendo instituciones estatales. En el caso de que un empleado comprometa a la empresa por actos de soborno o corrupción, debidamente comprobados, deberá enfrentar su destitución inmediata y las sanciones establecidas en la ley.

**17.3** El personal y funcionarios de las empresas del Sector Industrial no podrán realizar ningún tipo de transferencia –directa o indirectamente- de los fondos, activos, objetos de valor, servicio o ayuda de la compañía a favor de algún funcionario, empleado o entidad gubernativa, si dicha aportación es ilegal o conlleva fines ilegales.

**17.4** Cuando se trate de la canalización de ayudas a la comunidad a través de instituciones estatales, estas deberán ser parte de programas claramente establecidos en la normativa que rige a dicha institución, la cual deberá ser cumplida para facilitar la ayuda.

## **Artículo 18. Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.**

**18.1** Al momento de prestar declaraciones y realizar los pagos de tributos ante las agencias recaudadoras de impuestos internos e impuestos al comercio exterior, el Sector Industrial hace un firme e íntegro compromiso

a través del presente código, a proveer a las autoridades información cierta y clara, respecto al monto, unidades, fecha u otro dato relativo a las transacciones, bienes y rentas gravadas, a fin de evitar la competencia desleal y la defraudación del fisco.

### **Artículo 19. La libertad de prensa y expresión.**

**169.1** El Sector Industrial considera la libertad de expresión como un derecho fundamental inherente a la vida democrática, por lo que valida el importante rol de los medios de comunicación en su ejercicio.

**19.2** Es de interés comunicar las posiciones del Sector Industrial, a través de la AIRD y otras asociaciones afiliadas, de manera coherente y cohesionada. No obstante, en caso de que existan puntos de vistas encontrados sobre algún tema de opinión pública en particular, se respeta el derecho y oportunidad de cada miembro a expresar y fundamentar su postura ante la comunidad.

### **Artículo 20. Generación de informaciones empresariales noticiosas.**

El Sector Industrial es consciente de que genera, permanentemente, informaciones de interés a la comunidad. Por lo tanto, se debe verificar que las informaciones ofrecidas por los medios de comunicación sean veraces y oportunas, reservándose las empresas el derecho de solicitar respetuosamente a dichos medios, correcciones y aclaraciones cuando se produzcan incorrecciones o imprecisiones.

## Capítulo 7

# Relaciones con los proveedores y agentes industriales

### **Artículo 21. Cumplimiento y promoción de las regulaciones del mercado.**

**21.1** El Sector Industrial está preparado para competir de forma exitosa en el comercio mundial, conforme a buenas prácticas comerciales.

**21.2** Como parte de su política comercial, las empresas del Sector Industrial tendrán en cuenta en sus relaciones con clientes, proveedores y agentes industriales, entre otras, las leyes aplicables en materia de defensa comercial, defensa de la competencia, protección al consumidor y propiedad industrial.

**21.3** El Sector Industrial diseñará políticas para capacitar y sensibilizar a sus empleados y mandatarios, particularmente aquellos que se dedican a actividades de

comercialización, ventas y compras, o aquellos que están en contacto frecuente con los competidores y clientes, respecto a las mencionadas normativas que gravitan sobre las prácticas cotidianas empresariales.

## **Artículo 22. Relación entre agentes industriales.**

**22.1** La política comercial y los precios se establecerán en forma independiente por las empresas, además de que deberán basarse en la realidad de costos y prácticas de dichas empresas.

**22.2** A tal efecto, los precios, descuentos, cargos extraordinarios, condiciones de venta y ofertas para licitaciones, serán el resultado del ejercicio de planificación de cada empresa.

**22.3** El Sector Industrial apoya el criterio legal mediante el cual se considera como competencia desleal todo acto o comportamiento comercial que resulte contrario a la buena fe y que tenga por objeto un desvío ilegítimo de la demanda.

**22.4** El Sector Industrial expresa su especial inquietud para evitar actos de engaño, confusión, violatorios al secreto empresarial, publicidad engañosa, comparación indebida, de denigración, incumplimiento de normas, en especial las obligaciones tributarias, o que induzcan a la infracción contractual.

**22.5** El Sector Industrial establece su firme interés de maximizar las oportunidades que ofrecen los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, los tratados comerciales y la legislación nacional, para reclamar y defenderse contra prácticas de *dumping*, solicitar derechos compensatorios, así como solicitar medidas de salvaguarda para sus productos, en la medida y conforme a los procedimientos que la normativa establece.

**22.6** Las empresas del Sector Industrial son usuarios de importantes desarrollos intelectuales e industriales protegidos por derechos de patentes, signos distintivos y demás derechos de la propiedad intelectual e industrial. El Sector Industrial confirma sus compromisos contractuales y legales con la protección y garantía del uso autorizado de los mismos.

## Capítulo 8

# Relaciones con accionistas y acreedores

### **Artículo 23. Compromiso frente al inversionista.**

**23.1** El Sector Industrial se compromete a respetar los derechos de información, decisión y participación en los beneficios de la empresa de todos sus accionistas, independientemente del porcentaje de su inversión.

**23.2** El Sector Industrial cuenta con la confianza de los accionistas y demás fuentes de inversión para el manejo adecuado del patrimonio de cada empresa, por lo que se garantiza la utilización de los valores y bienes de capital de dichas empresas para fines lícitos y conforme a planes y programas eficaces, que procuren un retorno justo de la rentabilidad de su inversión.

**23.3** El Sector Industrial procura mantener y fortalecer la seguridad jurídica, la credibilidad y la confianza de inversionistas y acreedores, por lo que asegura proveer información fidedigna sobre la condición financiera y los resultados de sus operaciones.

#### **Artículo 24. Registros Financieros.**

El Sector Industrial adopta la responsabilidad de comunicar de manera oportuna información fidedigna sobre la condición financiera y los resultados de las operaciones a las fuentes de crédito. Todos los registros financieros deben ser precisos y conformes a los principios contables generalmente aceptados.

#### **Artículo 25. Protección de activos.**

Todo bien, propiedad de las empresas, estará protegido y salvaguardado. Sólo se dispondrá de los bienes propiedad de la industria cuando se cuente con la debida autorización.

#### **Artículo 26. Protección de valores.**

Los fondos de las empresas estarán debidamente protegidos, en particular los facilitados por fuentes de inversión y crédito, para garantizar la seguridad y la obtención de un retorno razonable a cambio de los mismos.

#### **Artículo 27. Contingentes.**

Los accionistas deberán ser informados oportunamente de las controversias legales y administrativas que puedan conllevar niveles de riesgo legal con efectos adversos significativos.

The image features a decorative graphic on the left side consisting of several interlocking gears. The gears are rendered in shades of green and blue, with some overlapping. The largest gear is white with a blue ring. The overall style is clean and modern.

Parte III

# **Normas complementarias**



## Capítulo 9

# Normas Complementarias

### **Artículo 28. Reglamento Complementario para el ejercicio de la función mediadora.**

La Directiva Nacional de la AIRD, conforme a las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales de la organización, dictará un reglamento complementario para el ejercicio de su función de resolución de contestaciones, basado en la sujeción a los principios y normas del presente código.

### **Artículo 29. Acuerdo de sujeción al CODEI y a su reglamento complementario para el ejercicio de la función mediadora, por parte de la organización de los conglomerados empresariales o *clusters*.**

Conforme a los acuerdos a los cuales arriben las empresas organizadas en conglomerados empresariales,

dichos grupos podrán convenir, para armonizar sus relaciones empresariales, a la sujeción a los principios y normas establecidas en el presente código; así como a la delegación expresa a la AIRD para ejercer la función mediadora.

# Agradecimientos

Nuestro especial agradecimiento a aquellas personas que hicieron posible la elaboración del Código de Ética Industrial, de manera particular a las siguientes personas:

Angélica Noboa, Consultora del CODEI  
Ana Ysabel Acosta, Coordinadora de Proyectos AIRD  
Jacqueline Malagón, Asesora Ejecutiva AIRD

Comité Técnico:

Fernando Ferrán, VICINI  
Mario Pujols, CND  
Edgar Fuentes, Industrias Nacionales  
Raquel Jiménez, DIESCO  
Celia Ortiz, MercaSID

Circe Almánzar Melgen  
Vicepresidenta Ejecutiva AIRD

Santo Domingo, D.N.  
03 de noviembre, 2010

